

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 710.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A
-DEMANDADA: MABEL CELENY ROJAS MORALES.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00546-00.

DOCE (12) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

La parte actora en el escrito que antecede solicita al Juzgado se ordene el emplazamiento de la demandada Mabel Celeny Rojas Morales como quiera que fue imposible realizar la notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G. del P. al respecto es importante manifestar que revisado el libelo de la demanda en el acápite de notificaciones se observa que se aportó dirección electrónica de la demandada siendo esta mabelrm.1401@gmail.com por lo cual se requerirá a la parte actora para que proceda a realizar la notificación a la dirección electrónica antes mencionada, notificación que se debe realizar por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que realice la notificación conforme a las reglas del art. 291 y s.s del C.G.P en la antedicha dirección electrónica.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento del demandado, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

MR

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL	
En estado No. <u>45</u> de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C. G. del P.	
07 JUL 2020	
Cali.	
La secretaria, KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.	